



Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

**BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA, DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, TEMPORADAS 2021-2023.**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases determinar las condiciones particulares que han de regir el procedimiento de pública concurrencia para el otorgamiento de las autorizaciones municipales para la explotación, a través de terceros, de los servicios de temporada de carácter lucrativo en las playas del término municipal de Sanlúcar de Barrameda que sólo requieran instalaciones desmontables, y que corresponde otorgar a este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 113 del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre.

2.- Los servicios de temporada que se podrán instalar para el servicio al público usuario de las playas son los que seguidamente se describen, distribuidos en relación a la denominación de las Playas en donde se ubicarán, y cuyas demás condiciones se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas:

PLAYA DE BAJO DE GUÍA

Nº UNIDADES	INSTALACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE
1	Hamacas y Sombrillas	HS1BG	100 m <sup>2</sup>
1	Centro de Deportes Náuticos	EDN1BG	100 m <sup>2</sup>
1	Castillo Hinchable Infantil	ATR1BG	49 m <sup>2</sup>
1	Terraza	T1BG	50 m <sup>2</sup>

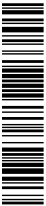
PLAYA DE LA CALZADA

Nº UNIDADES	INSTALACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE
6	Hamacas y Sombrillas	HS1C-P (Ch.1) HS2C-P (Ch.2) HS3C-P (Ch.3) HS4C-P (Ch.4) HS5C-P (Ch.5) HS6C-P	100 m <sup>2</sup> c/u
1	Tobogán Gigante Hinchable	PA1C·P	560 m <sup>2</sup>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	31-05-2021 11:58:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

PLAYA DE LA JARA

Nº UNIDADES	INSTALACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE
2	Hamacas y Sombrillas	HS1J (Ch.6) HS2J (Ch.7)	100 m <sup>2</sup> c/u
1	Centro de Deportes Náuticos	EDN1J	100 m <sup>2</sup>

**3.-** Los distintos períodos de ocupación de las instalaciones se concretan en el Pliego de Condiciones Técnicas y, en todo caso, estarán condicionados a las determinaciones contenidas en la Resolución de fecha 23 de septiembre de 2020 (Expte AUTO1/20/CA/0001) de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en virtud de la cual se autorizó a este Ayuntamiento para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en nuestras playas durante las temporadas 2020-2021-2022-2023.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES.**

**1.-** La naturaleza jurídica de la adjudicación es la de autorización de naturaleza patrimonial para la ocupación de bien de dominio público marítimo-terrestre regulada en los artículos 53 de la Ley de Costas, y 113 del Reglamento de Costas, así como por los artículos 1.4 y 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955, relativos a la autorización de los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público.

**2.-** En caso de contradicción entre las prescripciones de las Bases y Pliego Técnico que rigen el presente procedimiento y el contenido del título de habilitación demanial otorgado por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, prevalecerá el contenido de éste último.

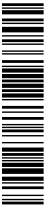
**3.-** Las autorizaciones se otorgarán con el carácter de personal e intransferible *inter vivos*, y no serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, en los términos contemplados en el artículo 111.3 del Reglamento de Costas.

**4.-** El procedimiento para otorgamiento de estas autorizaciones respetará los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, en los términos contemplados en el artículo 75.1 de la Ley de Costas y artículo 158.1 del Reglamento de Costas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	31-05-2021 11:58:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

---

**5.-** La explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.

**6.-** El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones o permisos de naturaleza administrativa legalmente procedentes o de cualquier otra naturaleza, que se estimen necesarias para llevar a cabo la actividad, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad marítima en zonas de baño y empleo de embarcaciones de recreo, aprobadas por la Comunidad Autónoma y demás Organismos competentes.

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y TIPO DE LICITACIÓN.**

**1.-** Las autorizaciones de las instalaciones temporales en dominio público marítimo-terrestre se adjudicarán por procedimiento de pública concurrencia, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 53 de la Ley Costas y artículos 113 y siguientes del Reglamento que lo desarrolla, valorándose las ofertas conforme a los siguientes dos criterios:

**A)** Oferta económicamente más ventajosa al alza sobre el tipo de licitación. Hasta 10 puntos

Se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) a la mejor oferta económica y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = (OL/OM) \times 10$$

Siendo:

PL: Puntuación otorgada al licitador.

OL: Oferta económica del licitador.

OM: Oferta económica más alta de todas las presentadas.

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como canon a satisfacer.

El importe del canon de adjudicación es irreducible por el plazo de ocupación autorizado para cada temporada, sin que quepa prorrateo alguno del citado canon.

ID DOCUMENTO: 3mJdAh7Uhc



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	31-05-2021 11:58:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

**B)** Haber sido adjudicatario en este municipio de la explotación de un servicio de la misma naturaleza al que se licita (hasta un máximo de 5 puntos).

Se acreditará mediante los correspondientes acuerdos de adjudicación y se valorará cada temporada de explotación con 1 punto

**2.-** Todas las adjudicaciones que se pretenden se llevarán a cabo por medio Lotes indivisibles. Para favorecer la máxima concurrencia, cada licitador sólo podrá optar a un lote.

**3.-** Los tipos de licitación que servirán de base para la adjudicación son los siguientes, los cuales se adecuan al importe aprobado por el Plan de Explotación de Playas 2020-2023:

<b>Nº DE LOTE</b>	<b>INSTALACIÓN QUE COMPRENDE CADA LOTE</b>	<b>PLAYA DE UBICACIÓN</b>	<b>CANON MÍNIMO ANUAL</b>
LOTE nº 1	Hamacas y Sombrillas	Bajo de Guía	220 €
LOTE nº 2	Centro de Deportes Náuticos	Bajo de Guía	400 €
LOTE nº 3	Área de Juego Infantil (Castillo hinchable)	Bajo de Guía	190 €
LOTE nº 4	Terraza	Bajo de Guía	110 €
LOTE nº 5	Hamacas y Sombrillas (Ch.1)	Calzada	370 €
LOTE nº 6	Hamacas y Sombrillas (Ch.2)	Calzada	370 €
LOTE nº 7	Hamacas y Sombrillas (Ch.3)	Calzada	370 €
LOTE nº 8	Hamacas y Sombrillas (Ch.4)	Calzada	370 €
LOTE nº 9	Hamacas y Sombrillas (Ch.5)	Calzada	370 €
LOTE nº 10	Hamacas y Sombrillas	Calzada	370 €
LOTE nº 11	Área de Juego Infantil (Tobogán gigante)	Calzada	2.000 €
LOTE nº 12	Hamacas y Sombrillas (Ch.6)	La Jara	100 €
LOTE nº 13	Hamacas y Sombrillas (Ch.7)	La Jara	100 €
LOTE nº 14	Centro de Deportes Náuticos	La Jara	140 €

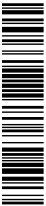
**4.-** Los interesados presentarán una sola proposición por un único lote con arreglo al modelo que se indica en el Anexo de las presentes Bases, haciendo constar en el apartado correspondiente al "Canon Ofertado" el importe del canon municipal anual que oferta por el lote al que licita.

**5.-** El ingreso del canon, se efectuará en los plazos que indique la notificación correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	31-05-2021 11:58:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

---

Sin perjuicio de los procedimientos recaudatorios por vía ejecutiva que procedan, la falta del ingreso del canon en el periodo indicado será motivo de revocación de la autorización.

Una vez extinguida la autorización, el Ayuntamiento procederá a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, a los efectos de efectuar una nueva adjudicación.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PAGO Y DEPÓSITO.**

La ocupación del dominio público marítimo-terrestre y explotación de los servicios estará condicionada al cumplimiento, con carácter previo, de las siguientes obligaciones por los titulares de las autorizaciones:

A) Al ingreso a favor del Ayuntamiento de la cantidad determinada en concepto de canon demanial.

B) Constitución de un depósito a disposición del limo. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial, cuyas cuantías se establecen en la Resolución por la que se otorga la autorización al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la explotación de los servicios de temporada. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta Resolución a cada uno de los adjudicatarios.

En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, hasta que éste se haya hecho efectivo.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES.**

El plazo de vigencia de las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada de carácter lucrativo objeto de estas Bases tendrá una duración de 3 años, coincidentes con las temporadas 2021, 2022 y 2023.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**1.-** Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique la

ID DOCUMENTO: 3mJdAh7Uhc



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	31-05-2021 11:58:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

---

convocatoria para el otorgamiento de las autorizaciones en la página web del Ayuntamiento ([www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)), sección Anuncios.

En el caso de que el último día del cómputo del plazo coincida con sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el inmediato día hábil siguiente.

**2.-** Las proposiciones se podrán presentar bien por correo electrónico en la dirección indicada, bien de forma presencial en la Unidad de Patrimonio, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

La solicitud que consta en el Anexo, junto con toda la documentación requerida, se deberá presentar firmada electrónicamente a través del buzón de correo [jalcalde.patrimonio@sanlucardebarrameda.es](mailto:jalcalde.patrimonio@sanlucardebarrameda.es) o, si las solicitudes no pudieran venir firmadas electrónicamente, las mismas podrán presentarse junto con toda la documentación requerida en la Unidad de Patrimonio, sita en el Palacio Municipal, C/ Cuesta de Belén s/n.

**3.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en las Bases, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Los interesados en participar en la licitación deberán presentar la documentación que se detalla a continuación, bien mediante correo electrónico, bien mediante la entrega presencial en sobre cerrado firmado por el licitador y con la indicación *Servicios de temporada 2021-2023*.

**1.-** Acreditación de la personalidad y de la representación:

**a)** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

**b)** D.N.I. del apoderado y escritura de poder, cuando se actúe por representación.

**2.-** Descripción de las instalaciones:

**a)** Descripción de las instalaciones, equipos, maquinaria, material y mobiliario (características; formas, materiales y colores a emplear, etc.).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	31-05-2021 11:58:24





**Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

---

**b)** Aportación de documentación gráfica, mediante catálogos, fichas técnicas, fotos o dibujos, etc.

**3.-** Adjudicaciones previas.

Los licitadores que hayan sido adjudicatarios en este municipio de la explotación de un servicio de la misma naturaleza al que se licita deberán acreditarlo con los correspondientes acuerdos de adjudicación.

**4.-** Proposición económica conforme al modelo adjunto como Anexo a estas Bases.

La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**CLÁUSULA OCTAVA: MESA DE VALORACIÓN**

**1.-** Se constituirá una Mesa de Valoración que evaluará la capacidad y solvencia de los licitadores así como los criterios de licitación, que estará compuesta por el Jefe de la Unidad de Patrimonio y el Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Playas.

**2.-** La Mesa de Valoración examinará la documentación, pudiendo excluir del proceso de licitación a aquellos licitadores que no cumplan con los requisitos exigidos en lo que se refiere a la adecuación de las instalaciones a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Mesa encontrara defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que procedan a su subsanación.

**3.-** La Mesa de Valoración ponderará y valorará cada una de las proposiciones en orden decreciente a su puntuación, utilizando los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 3 de estas Bases y elevará propuesta de adjudicación al órgano competente para otorgar la autorización.

La propuesta de otorgamiento de la autorización no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya dictado y notificado el acto administrativo de autorización.

ID DOCUMENTO: 3mJdAh7Uhc



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	31-05-2021 11:58:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

### **CLÁUSULA NOVENA: ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES**

El órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones o licencias es el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las atribuciones conferidas en materia patrimonial por el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde nº 893/2021, de fecha 25 de marzo de 2021.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La dirección, vigilancia y control de la autorización se llevará a cabo por el Ayuntamiento a través de la Unidad de Medio Ambiente y Playas, con la colaboración de la Unidad de Infraestructuras, servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y, en su caso, de la Policía Local.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

**1.-** La instalación y funcionamiento de todos los servicios de temporada deberá ajustarse a lo determinado en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por la Unidad de Medio Ambiente y Playas y en la Resolución de fecha 23 de septiembre de 2020 (Expte AUTO1/20/CA/0001) de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

**2.-** El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención de otros permisos o autorizaciones que sean exigibles para el desarrollo de la actividad, en concreto:

**A)** Los titulares de la instalación del tobogán gigante y del castillo hinchable, en cuanto que tienen la consideración de actividades recreativas conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, deben acreditar ante los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo que tales instalaciones cumplen las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por dicho Organismo autónomo municipal.

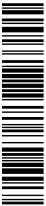
**B)** En el supuesto de los Centro de Deportes Náuticos, están sujetos a la intervención y control de la Capitanía Marítima de Sevilla.

**3.-** La responsabilidad civil que pudiera derivarse de daños a terceros o a la Administración como consecuencia del desarrollo de su actividad, corresponderá al titular de la autorización, A tal efecto, se establece la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	31-05-2021 11:58:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>







**Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

---

obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento del servicio y que en el caso de Castillo Hinchable y el Tobogán Gigante Hinchable, que tienen la consideración de actividades recreativas, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

**4.-** Al finalizar el período de ocupación autorizado, el adjudicatario deberá haber realizado a su costa la retirada de las instalaciones debiendo dejar la playa en perfecto estado de uso y conservación.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: REVOCACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley de Costas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad.

EL JEFE DE PATRIMONIO.  
Fdo.: Javier Alcalde Lanuza

ID DOCUMENTO: 3mJdAh7Uhc



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	31-05-2021 11:58:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>